

---

*Resolución de 04 de octubre de la Presidencia de la Federación Española de Orientación, por la que se establecen los criterios generales para la concesión de ayudas a deportistas por resultados deportivos obtenidos*

Criterios para la concesión de ayudas por resultados deportivos

1.- Las ayudas por resultados deportivos a que se refiere la presente Resolución, únicamente se concederán por resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copas del Mundo, Competiciones Internacionales Oficiales incluidas en el baremo (Anexo I), Campeonatos de España y Liga Española de Orientación.

Todas ellas deben ser de carácter oficial y de las especialidades O-Pie o MTB-O

2.- Solamente se concederán a deportistas españoles de ambos sexos federados en 2016 y 2017 de las categorías senior, junior, sub18 y sub 16 en las condiciones establecidas en el baremo del Anexo I

3.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista en el ámbito de la federación.

4.- La concesión de las ayudas a que se refiere esta Resolución, se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Formulación de la solicitud por el deportista correspondiente, ante la Federación Española de Orientación ([secretaria.fedo@gmail.com](mailto:secretaria.fedo@gmail.com)) cumplimentando y enviando el formulario del Anexo II, dentro de la primera quincena del mes de octubre.

b) La Federación Española de Orientación resolverá las solicitudes de acuerdo al baremo y condiciones establecidas en la presente Resolución, antes del día 20 del mes de octubre de 2017.

c) Estas ayudas serán financiadas con recursos propios de la federación correspondientes a la presente temporada en la cuantía de 15.000 euros, de acuerdo a los porcentajes que establece el baremo de las presentes ayudas (60% para élite O-Pie; 15% para Junior, Sub18, Sub16 de O-Pie y 25% para MTB-O)

d) Las ayudas concedidas deberán ser abonadas a los deportistas durante el año 2017.

e) La reglamentación de estas ayudas será difundida en la web de la federación y enviada a federaciones territoriales y clubes adheridos a la misma.

Asimismo la federación deberá notificar individualmente la concesión de la ayuda a cada deportista

f) Los puntos y las cuantías de las ayudas individuales se determinarán de acuerdo al baremo (Anexo I)

g) En el formulario de solicitud (AnexoII), el deportista deberá presentar los resultados oficiales objeto de la presente Resolución.

h) No se concederán ayudas cuando un deportista haya sido sancionado por dopaje

i) No se tendrán en cuenta las solicitudes que no superen 150 puntos en el total de las actuaciones.



**PRESIDENTE**  
*José Enrique Barcia Hernández*

---

- j) Es condición necesaria para solicitar las ayudas, haber entregado los proyectos deportivos 2016 y 2017 para formar parte de las diferentes selecciones nacionales.
- k) Asimismo es necesario haber continuado compitiendo de manera activa y aspirando a la selección española durante el año 2017.
- l) No estar sancionado por la FEDO ni otro organismo competente durante los años 2016 y 2017.

San Vicente de Raspeig, a cuatro de octubre de 2017

El Presidente de la Federación Española de Orientación

José Enrique Barcia Hernández